

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6515 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Arminio Macho.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.799, promovido por doña María Luisa Arminio Macho, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Arminio Macho, funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto ni hacer imposición de las costas causadas en el proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

6516 *ORDEN de 20 de febrero de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo denominada «Homenaje a la Prensa».*

Ilmos. Sres.: En el transcurso de estos últimos años se ha venido recordando la larga vida de algunos de los diarios españoles que acreditaban cien años de actividad. Así podría recordarse al «Diario de Cádiz», «El Faro de Vigo», «El Norte de Castilla», «El Correo Gallego», «El Comercio», «Diario de Avisos», «Diario de Barcelona», «El Correo Catalán» y «La Vanguardia».

La labor cultural, formativa y de información desarrollada por la prensa española en estos dilatados periodos de tiempo difícilmente se puede apreciar en su justo valor.

En estos momentos en que se deja sentir cierta crisis en este medio tan necesario en la vida de los pueblos, la filatelia española, a través del sello de Correo, modesto medio pero de gran alcance, desea rendir homenaje a toda la prensa nacional por su labor altamente meritoria.

Por ello y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Homenaje a la Prensa», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de Correo en homenaje a la prensa y reconocimiento a su labor cultural, educativa y de información.

Art. 2.º La referida serie estará integrada por un solo valor de 12 pesetas, estampado en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), en pliegos de ochenta efectos y tirada de doce millones de sellos.

El motivo ilustrativo del sello estará constituido por una composición en la que se integra un periódico y un texto manuscrito sobre cuartilla con la leyenda «Homenaje a la Prensa», una máquina fotográfica, símbolo de la información gráfica, que, unida a la literatura, constituye la base de todo diario moderno, todo ello enmarcado en las necesarias leyendas.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 8 de abril próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incursión en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período de cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

6517 *ORDEN de 20 de febrero de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Homenaje a Pablo Ruiz Picasso en el centenario de su nacimiento».*

Ilmos. Sres.: En el presente año tendrán lugar diversos actos en recuerdo y homenaje de nuestra gran figura universal, en el centenario de su nacimiento, Pablo Ruiz Picasso.

Siendo propósito que la filatelia española testimonie de esta recordación, a instancia del Ministerio de Cultura y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la designación de «Homenaje a Pablo Ruiz Picasso, en el centenario de su nacimiento», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo en recuerdo y homenaje a nuestro genio universal Pablo Ruiz Picasso, en el centenario de su nacimiento.

Art. 2.º La referida serie estará integrada por un solo valor de cien pesetas, estampado en procedimiento offset, policolor, en tamaño de 53,2 x 33,2 milímetros (horizontal), en pliegos de cuarenta efectos y tirada de veinte millones.

El motivo ilustrativo del sello integrará el dibujo especialmente realizado por el artista Joan Miró para esta recordación, enmarcado en los textos correspondientes.

Art. 3.º La venta y circulación de esta serie tendrá su inicio el día 27 de marzo próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.